



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.236

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, mediante nota recepcionada con CITE: GAMI/MAE/CON/0173/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, el Órgano Ejecutivo Municipal remite ante el concejo municipal Convenio Intergubernativo de trasferencia para el financiamiento de la ejecución del proyecto "Const. Electrificación Wilacota – Municipio de Irupana" convenio No. 28/24 de fecha 26 de marzo de 2024, Informe Técnico INF-GAMI/SM/DPP/PEPS-0113/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/RP-0030/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 e Informe legal: INF-GAMI/MAE/DJ/No. 394/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, solicitando la emisión de normativa municipal de modificación presupuestaria interinstitucional para cumplimiento de convenio.

Que, mediante Convenio Intergubernativo de trasferencia para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "Const. Electrificación Wilacota – Municipio de Irupana" convenio No. 28/24 de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el M.Sc. Santos Quispe Quispe Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en la cual en su clausula sexta parágrafo II se establece una estructura de financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Const. Electrificación Wilacota – Municipio de Irupana" conforme la siguiente estructura programática:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (EXPRESADA EN BOLIVIANOS)			
DESCRIPCIÓN	GADLP 87%	GAMI 13%	TOTAL 100%
Construcción en Bs	1.315.481,44	196.566,19	1.512.047,63
Supervisión en Bs	65.774,07	9.828,31	75.602,38
TOTAL	1.381.255,51.	206.394,50	1.587.650,01

Que, mediante informe técnico INF-GAMI/SM/DPP/PEPS-0113/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por la Arq. Sara Matilde Condori Tarqui profesional encargada de proyectos y supervisión del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana quien después de su análisis concluye y recomienda que "Por lo expuesto anteriormente el proyecto técnicamente viable, se recomienda la trasferencia para el financiamiento de la Ejecución del Proyecto "Const. Electrificación Wilacota – Municipio de Irupana".

Que, mediante informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/RP/0030/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca responsable de presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana quien después de realizar su análisis solicita la modificación presupuestaria de conformidad al siguiente detalle:

CONST. ELECTRIFICACIÓN WILACOTA – MUNICIPIO DE IRUPANA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL

GESTIÓN 2025

Expresado en bolivianos

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN FUN.	PARTIDA	E.T	DESCRIPCIÓN	DISMINUCION
1257	1	1	150	0	5	20	210	4.3.5	2.6.9.90	0	Otros	154.668,50
1257	1	1	150	0	5	20	220	4.3.5	2.6.9.90	0	Otros	51.726,00
TOTAL												206.394,50



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



A

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN FUN.	PARTIDA	E.T	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN
1257	1	1	150	0	5	42	210	4.3.5	77410	902	AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	154.668,50
1257	1	1	150	0	5	42	220	4.3.5	77410	902	AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	51.726,00
TOTAL												206.394,50

PARA:
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
RECURSO:

ENTIDAD	FT	ORG.	RUBRO	ET	INCREMENTO
902	42	210	23232	1257	51.726,00
902	42	220	23232	1257	154.668,50
Total					206.394,50

GASTOS:
CONST. ELECTRIFICACIÓN WILACOTA – MUNICIPIO DE IRUPANA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN FUN.	PARTIDA	E.T	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
902	1	1	110	9020036800000	000	42	220	4.3.5	42230	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	154.668,50
902	1	1	110	9020036800000	001	42	210	4.3.5	42230	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	41.897,69
902	1	1	110	9020036800000	000	42	210	4.3.5	42240	0	Supervisión de Construcción y mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado.	9.828,31
TOTAL												206.394,50

Que, mediante informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/RP-0030/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca responsable de presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana después de realizar su análisis concluye que, "...se considera procedente realizar modificación presupuestaria interinstitucional por un importe de Bs 206.394,50 (Doscientos seis trescientos noventa y cuatro 50/100 bolivianos) ..."

Que, mediante informe legal: INF-GAMI/MAE/DJ/No. 394/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Abg. Yeny M. Mamani Mamani Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, quien después de un análisis concluye que "...es viable mediante normativa específica proceder a la modificación presupuestaria interinstitucional, el mismo no incurrirá en ninguna contravención a las normas jurídicas vigentes, considerando que el mismo contribuye a alcanzar los objetivos trasados por la entidad municipal ..."



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". En relación a esta disposición el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 en su parágrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Asimismo, amplía que la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, La norma suprema del Estado ha reconocido a favor de los Concejos Municipales las facultades deliberativas, fiscalizadora, y legislativa municipal, cuyo sentido se especifica en el artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" que establece que la fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Así también el artículo 115, parágrafo II de la misma norma en lo concerniente a la sostenibilidad otorga a las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025 y Decreto Supremo N° 5302 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 mismo que tienen como objeto aprobar y reglamentar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, De su parte, el Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias detalla las modificaciones presupuestarias a realizarse mediante norma de cada entidad Art. 16 paragrafo II transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, A su vez, el artículo 18 de la norma supra citada en su parágrafo I. señala: "I. Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas; (...)"

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 114 establece en su parágrafo VI que "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 en su artículo 16 numeral 14) ha otorgado a los Concejos Municipales la facultad de aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados mediante ley municipal, en concordancia con el artículo 26, numeral 14) de la citada ley.

Que, mediante informe de comisión con CITE: HCM/ICGlyAF/INF-55/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, emitido por Rodolfo Vargas Campos presidente de la Comisión de Gestión Institucional y Administración Financiera del Concejo Municipal, en su conclusión recomienda la **APROBACIÓN**, de la solicitud del Ejecutivo Municipal con la siguiente referencia; **SOLICITUD DE EMISIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN WILACOTA - MUNICIPIO DE IRUPANA"**, con un importe de Bs. 206.394,50 (**Doscientos Seis Mil Trecientos Noventa y Cuatro 50/100 Bolivianos**) para dar cumplimiento al convenio firmado.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En cumplimiento a:

*La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.*

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 236

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONST. ELECTRIFICACIÓN WILACOTA – MUNICIPIO DE IRUPANA"

ARTÍCULO N° 1 (OBJETO).- *la presente Ley tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria interinstitucional del Proyecto "CONST. ELECTRIFICACIÓN WILACOTA – MUNICIPIO DE IRUPANA".*

ARTÍCULO N° 2 (APROBACIÓN).- *Se aprueba y autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Proyecto "CONST. ELECTRIFICACIÓN WILACOTA – MUNICIPIO DE IRUPANA".*

ARTÍCULO N° 3 (MONTO).- *La modificación presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:*

CONST. ELECTRIFICACIÓN WILACOTA – MUNICIPIO DE IRUPANA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL GESTIÓN 2025

Expresado en Bolivianos

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
DE:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN FUN.	PARTIDA	ET	DESCRIPCIÓN	DISMINUCION
1257	1	1	150	0	5	20	210	4.3.5	2.6.9.90	0	Otros	154.668,50
1257	1	1	150	0	5	20	220	4.3.5	2.6.9.90	0	Otros	51.726,00
TOTAL												206.394,50

A

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN FUN.	PARTIDA	ET	DESCRIPCIÓN	DISMINUCION
1257	1	1	150	0	5	42	210	4.3.5	77410	902	AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	154.668,50
1257	1	1	150	0	5	42	220	4.3.5	77410	902	AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	51.726,00
TOTAL												206.394,50

**PARA:
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
RECURSO:**

ENTIDAD	FT	ORG.	RUBRO	ET	INCREMENTO
902	42	210	23232	1257	51.726,00
902	42	220	23232	1257	154.668,50
Total					206.394,50



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



GASTOS:

CONST. ELECTRIFICACIÓN WILACOTA - MUNICIPIO DE IRUPANA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FT	ORG	FIN FUN.	PARTIDA	E.T	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
902	1	1	110	9020036800000	000	42	220	4.3.5	42230	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	154.668,50
902	1	1	110	9020036800000	001	42	210	4.3.5	42230	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	41.897,69
902	1	1	110	9020036800000	000	42	210	4.3.5	42240	0	Supervisión de Construcción y mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado.	9.828,31
TOTAL											206.394,50	

ARTÍCULO N° 4 (EJECUCIÓN). - El órgano ejecutivo municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Primera: En aplicación del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir la presente Ley al servicio Estatal de Autonomías - SEA para fines consiguientes.

Segunda: Remítase al ejecutivo para su respectiva promulgación y publicación.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 46/2025), A LOS (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GAMI Provincia Sud Yungas
La Paz - Bolivia

Minosca Wuasco Mamam
CONCEJAL
PTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
G.A.M. IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

Geoman Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
COM. SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodrigo Vargas Campo
CONCEJAL
POTÉ. COESIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

José Rivera Maya
CONCEJAL MUNICIPAL
POTÉ. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Carl Mollehuanca
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
G.A.M.I.

Yazeth Chavez Bustillos
POTÉ. COMISIÓN TRANSPORTE
MEDIO AMBIENTE
G.A.M. Irupana Sud Yungas

